

Regulación del software malicioso en el derecho penal argentino

Sánchez, Fernando Nicolás
Especialización en Cibercrimen
sfernico@gmail.com

UNIVERSIDAD
SIGLO 21
OPEN LAB 2023



Tema-Pregunta

La regulación legal, en Argentina, de las consecuencias perjudiciales de las diferentes clases de software malicioso.

Objetivo/s

Objetivo general: determinar si la regulación legal de los efectos de los distintos tipos de *malware*, en la legislación penal argentina vigente; resulta íntegra, o si es necesario reformarla o complementarla.

Objetivos específicos:

- I. Establecer cuáles son, cómo evolucionaron y cuáles fueron –en el tiempo– las principales manifestaciones de las diferentes clases de software malicioso.
- II. Comparar la evolución del Derecho Penal Argentino y su situación actual, en relación a la del malware.
- III. Determinar si resulta necesaria una reforma de la legislación penal vigente o si la misma es suficiente.



Discusión

Salvo excepciones, el software malicioso no afecta físicamente a una computadora, sino que sus efectos en los sistemas informáticos transcurren por consumir sus recursos, provocar su detención, borrar archivos, desplegar mensajes, entre otros. La ley 26.388, al incluir la figura del intrusismo informático, comúnmente denominado “hackeo” -primera y de las principales consecuencias del software malicioso- no modificó su condición de delito de acción privada.

La velocidad con la que la tecnología transforma nuestra sociedad no es acompañada por nuestro ordenamiento jurídico. ¿El sistema legal argentino contempla el accionar de las principales clases de software pernicioso que existen actualmente o deviene necesaria una reforma de la legislación?



Principales resultados

Sería positiva la inclusión, en el art. 72 CP, de la figura establecida en el art. 153 bis del Código Penal, esto es, que sea de acción pública, pero de instancia privada. De esta forma, la persecución de oficio de esta clase de hechos quedaría supeditada únicamente a que el titular del dato o sistema informático denunciara la intromisión, cuidando la intimidad informática, pero, una vez levantado el obstáculo legal, permitiría a la instrucción actuar de oficio para que el accionar de esta clase de incidentes no quede impune.

Asimismo, resta legislar respecto de otras de las acciones que los malware pueden ejecutar.